

La integración de los órganos electorales nacionales bajo gobiernos populistas: los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela

The Integration of National Electoral Bodies under Populist Governments: the Cases of Bolivia, Ecuador and Venezuela

Antonio Faustino Torres*

Resumen

Los gobiernos populistas en América Latina, con el propósito de mantener su hegemonía, redefinieron los organismos electorales. Las modificaciones más importantes fueron las relativas a la designación de los integrantes de los máximos órganos de dirección. Este trabajo analiza los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela, en donde los gobiernos influyeron para acaparar dichos órganos. Y se concluye que se afectó la imparcialidad de la función electoral.

Palabras clave: populismo, órganos electorales, autonomía, subordinación.

Artículo recibido el 20 de febrero de 2021 y aceptado para su publicación el 17 de septiembre de 2021. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

■ pp. 99-125



* Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor de carrera asociado C tiempo completo en la Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán de la UNAM. Sus líneas de investigación son democracia, elecciones y representación política. Correo electrónico: 853526@pcpuma.acatlan.unam.mx

Abstract

Populist governments in Latin America have redefined electoral bodies in order to maintain their hegemony. The most important modifications were those relating to the mechanisms for appointing members of the highest management bodies. This paper examines the cases of Bolivia, Ecuador and Venezuela, in which governments exerted their influence in order to monopolize said bodies. The conclusion is that this affected the impartiality that should govern the electoral function.

Keywords: populism, electoral bodies, autonomy, subordination.

Introducción¹

La autonomía de los organismos electorales es un elemento indispensable para el régimen democrático debido a que su actuación determina contiendas electorales libres, justas y competitivas. Sin embargo, en diversos países de América Latina se ha vivido una redefinición de dichas autoridades bajo gobiernos que se oponen al sistema económico capitalista y que reivindican el papel del pueblo dentro del ejercicio de gobierno. En ese sentido podemos encontrar los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela, bajo los gobiernos populistas de Evo Morales (2006-2019), Rafael Correa (2006-2013) y Hugo Chávez (1999-2013), respectivamente.

Los tres casos presentan características similares: líderes emanados de movimientos de izquierda, quienes establecieron un nuevo orden caracterizado por la concentración autoritaria del poder. En ese sentido, han asumido el rol de intérpretes únicos de las necesidades populares y han relegado el peso de los otros poderes públicos (Legislativo y Judicial), así como de organismos autónomos. Precisamente, resulta relevante analizar este desplazamiento que para Levitsky y Ziblatt (2018, p. 11) parece ser un movimiento “demasiado

¹ Una versión preliminar de este trabajo se presentó en el Segundo Seminario Internacional “Las Reformas Políticas a la Representación en América Latina”, desarrollado de forma virtual por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2020.

lento”, pero que a fuerza de insistir llega al sometimiento de instituciones y a dominar el espacio público.

Por lo anterior, la pregunta central de este trabajo es ¿cómo se ha realizado la limitación de la autonomía en la integración y desempeño de los organismos electorales en los tres organismos electorales estudiados? La hipótesis que proponemos es que a partir de la hegemonía política se modificó el entramado institucional para permitir colocar funcionarios cercanos al régimen. Los principales hallazgos señalan la constatación de comportamientos parciales a favor de los gobiernos en turno.

El trabajo se divide en una revisión sobre los organismos electorales y el populismo para observar sus principales características, y, posteriormente, abordamos los estudios de caso, considerando dos vías de análisis: a) la revisión del surgimiento y consolidación de gobiernos populistas y b) el diseño institucional e integración de los organismos electorales.

La autonomía de los organismos electorales

Los organismos electorales son instituciones dedicadas a la gestión y vigilancia de los procesos electorales, y toman parte también en las controversias electorales y poselectorales que se puedan presentar entre los principales actores de las elecciones (partidos y candidatos) (Barrientos, 2011, p. 59). De acuerdo con López-Pintor (2004) dichos órganos tienen dos propósitos fundamentales: “organizar y administrar las elecciones y, a largo plazo, generar confianza entre los partidos contendientes y entre el público y el gobierno” (p. 40).

La autonomía es un elemento indispensable para asegurar la legitimidad de su desempeño y para que puedan ofrecer elecciones confiables. Para la Real Academia Española (RAE), significa: “la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios”. En ese sentido, la autonomía se relaciona con los entes dentro de un Estado, como son los poderes públicos, los partidos políticos, el gobierno, entre otros. Mientras que la imparcialidad es cómo se conducen los integrantes de dichos entes, ya que implica “tratar a todos los participantes en una elección de manera

equitativa, justa y pareja; sin dar ventajas a ninguna de las tendencias políticas o grupos de interés (Méndez de Hoyos, 2014, p. 23).

Por lo anterior, se puede afirmar que, si no existe la primera, será difícil encontrar la segunda en cualquier ente del sistema político. Precisamente, en este trabajo se observan ambos aspectos, primero al analizar el diseño institucional se muestran las disposiciones respecto a los otros entes del Estado y en segundo lugar se observa la parcialidad o imparcialidad en el desempeño del cargo, favoreciendo o entrando en conflicto con el partido en el poder.

Uno de los principales aspectos para analizar en cuanto a la autonomía es cómo se integra el máximo órgano de dirección de los organismos electorales, de acuerdo con Hartlyn *et al.* (2009), existen cuatro tipos de integración de los máximos órganos de dirección de las autoridades electorales:

1. “Dominado por un solo partido”: cuando un partido, usualmente en el poder, tiene suficientes representantes como para tomar solos la mayoría de las decisiones (ya sea que lo hagan o no).
2. “Mixto partidarizado”: cuando hay una representación equilibrada de los partidos políticos en un OGE o una representación mixta, de tal forma que ningún partido pueda tomar decisiones por cuenta propia.
3. “Independiente/mixto partidarizado”: cuando algunos miembros son nombrados con base en representación partidaria y otros son independientes (v. g. Uruguay).
4. “Independiente de los partidos”: cuando los miembros pueden ser nombrados por el poder legislativo (o más comúnmente por jueces o grupos cívicos), pero están conscientes de que son profesionales, independientes y que no han sido nombrados por su afinidad partidaria sino por sus méritos (p. 22).

Considerando las disposiciones legales, Méndez de Hoyos (2014, p. 42) ubica a los tres países que estudiamos en la categoría de integraciones independientes, considerando los siguientes aspectos: a) el número de órganos que intervienen en su designación, en donde se considera que entre mayor número de actores e instituciones participan, es menos probable que exista un estricto control partidario; b) años de duración en el cargo, bajo la premisa de

que deben durar más tiempo que quienes los nombran para evitar el pago de favores, y c) las normas que regulan la remoción del cargo.

Por otra parte, Faustino Torres (2016, p. 180) desagrega una serie de elementos que confluyen en el proceso de designación, como se muestra en la tabla 1 del anexo. En el cual se abordan de forma exhaustiva las variantes que intervienen en la designación de los integrantes de los máximos órganos de dirección. Específicamente, contempla tres tipos de autonomía en la integración de los organismos electorales respecto del componente político. En el nivel bajo toma en cuenta la participación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los partidos políticos, con una definición por parte de los antes mencionados y con la existencia de cuotas, en dicho nombramiento no se incluyen previsiones sobre profesionalismo e independencia, mientras que la remoción se realiza con la activación de los poderes de la unión o partidos.

En el nivel medio no considera a los poderes públicos ni partidos, sino a universidades y convocatorias públicas, mientras quien define es el Congreso por medio de las dos terceras partes preferentemente o por mayoría simple, así como el proceso de selección debe incluir exámenes que confirmen la idoneidad, mientras que existen restricciones al partidismo y a experiencia como funcionarios públicos, y la remoción se inicia por el Tribunal Electoral o el propio Consejo General.

Finalmente, el nivel alto contempla expertos apartidistas con trayectorias sólidas y consolidadas, nombrados por unanimidad del Congreso a través del sorteo.

Dado que es necesario complementar dichas aproximaciones *de jure* con evidencia *de facto*, resulta pertinente esta indagación, pues introduce dos variables de naturaleza política: la influencia de los líderes populistas y la integración y actuación de los organismos electorales respectivos, es decir, en la práctica entran en tensión con influencias políticas, por ejemplo, en Venezuela y Ecuador con los comités de postulaciones, como lo veremos más adelante.

A continuación, abordamos el tema del populismo de manera muy sucinta para destacar los elementos más importantes que nos servirán de parámetros para la indagación que realizamos.

El giro a la izquierda y el populismo latinoamericano

La senda electoral hacia la desarticulación es peligrosamente engañosa ... Los autócratas electos mantienen una apariencia de democracia, a la que van destripando hasta despojarla de contenido (Levitsky y Ziblatt, 2018, p. 11).

El *giro a la izquierda* en América Latina fue como se conoció a la llegada al poder de “partidos, coaliciones y movimientos políticos procedentes del amplio espacio de la izquierda en tan rápida sucesión tras largos años de hegemonía neoliberal”² (Pousadela, 2010, p. 10).

Si bien existió un movimiento en la misma dirección, la literatura señala la falta de conexión entre planteamientos, contenidos y objetivos en el conjunto de los países. Sin embargo, se pueden señalar tres aspectos generales que los caracterizan: el antiimperialismo estadounidense, un rechazo a la ortodoxia neoliberal por los saldos de las políticas de ajuste estructural y una reactivación del papel del Estado como agente del desarrollo (Aceves, 2016, p. 15).

Ahora bien, en este conjunto de países con proyectos de izquierda se distinguen dos grupos por intensidad ideológica, la cual, de acuerdo con Castañeda (2006), podría ser socialdemócrata o populista:

aquellos partidos de izquierda que surgen de la antigua tradición comunista, socialista o castrista (con la excepción del propio Castro), han cruzado el Rubicón hacia la economía de mercado, la democracia representativa, el respeto a los derechos humanos y una actitud geopolítica responsable (p. 58).

² Pousadela señala a los siguientes gobiernos (2010, p. 11): Frente para la Victoria, ensamblado en la Argentina por Néstor Kirchner; el brasileño Partido dos Trabalhadores, encabezado por Inácio Lula da Silva; el Movimiento al Socialismo de Evo Morales en Bolivia; el Partido Socialista chileno con Ricardo Lagos y Michelle Bachelet; la Alianza País (Patria Altiva y Soberana), de Rafael Correa en Ecuador; la Alianza Patriótica para el Cambio, liderada por Fernando Lugo en Paraguay; el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), con Daniel Ortega en Nicaragua; el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) que, tras haber dejado las armas, acaba de elevar a Mauricio Funes a la Presidencia de El Salvador; el Frente Amplio que, tras varios intentos fallidos, logró elegir a Tabaré Vázquez en el Uruguay; y, en Venezuela, el Movimiento Quinta República, liderado por Hugo Chávez.

En los gobiernos de izquierda socialdemócrata se ubica al chileno Ricardo Lagos y su sucesora, Michelle Bachelet; el brasileño Luiz Inácio *Lula* da Silva y quizá también el uruguayo Tabaré Vázquez. Mientras que en la izquierda populista ubica al venezolano Hugo Chávez, el argentino Néstor Kirchner y el boliviano Evo Morales (Castañeda, 2006, p. 59).

Ahora bien, el término *populismo* ha sido objeto de mucho debate, por lo cual se ha convertido en una categoría *inconsistente* en las ciencias sociales, “en la que múltiples personajes y gobiernos han sido asociados a esta tendencia más como juicio de valor que como comprensión de una singularidad” (Islas, 2020, p. 7). Al respecto, Casullo (2019) señala tres problemas en cuanto a la definición del populismo:

El primero es que todo el mundo sabe o piensa que sabe qué es el populismo. A diferencia de otros temas de las ciencias sociales rodeados de un aura de dificultad por su aparente complejidad técnica, el término *populismo* se utiliza por parte de especialistas y no especialistas.

El segundo, es el carácter marginal que los estudios sobre el populismo tenían hasta hace poco tiempo en la ciencia política.

Mientras que el tercero tiene que ver con el hecho de que el término se usa casi de modo universal con connotaciones negativas ... puede significar demagogia, autoritarismo, clientelismo o, en los casos más extremos, fascismo (p. 6).

A pesar de los problemas en cuanto a su definición, Casullo (2019) sostiene que:

si el populismo no ha muerto, sólo puede deberse a una razón: en política, el populismo funciona ... [debido a que logra] dar respuesta a las dificultades, los miedos y las ansiedades de los ciudadanos, porque encuadra y da sentido a una realidad social que por momentos parece haberlo perdido, porque recorta cursos de acción rápidos, posibles y decisivos para lograr transformaciones y porque ofrece a la población la posibilidad de participar en un proyecto con carácter épico (p. 4).

Un aspecto fundamental es el que se refiere al surgimiento del populismo, de donde se desprenden las interpretaciones sociológica, económica y política. En la primera se hace referencia al cambio de una sociedad tradicional a una moderna, en donde las sociedades con una industrialización tardía adolecían de canales de expresión y participación, por lo cual se convirtieron en masas disponibles a aceptar el discurso populista (entre los autores más importantes se encuentran Gino Germani, 1965, y Torcuato Di Tella, 1965).

Por otra parte, Dornbusch y Edwards (1990) centran su interés en el modelo económico que emplean los gobiernos populistas: una política económica expansiva, centrada en la redistribución del ingreso, que minimiza los riesgos del financiamiento deficitario, de la inflación y de las restricciones externas. Además, consideraban que posterior a dicho modelo seguía un manejo ortodoxo de la economía para superar la crisis derivada del modelo populista de economía.

En el caso del enfoque político, se trata de una aproximación que surge por el agotamiento de explicaciones sociales y económicas, es decir, ya que el contexto cambió no resulta lógica la explicación del resurgimiento de populismos en los noventa del siglo pasado. Por lo cual, se planteó la importancia de la política en la explicación del surgimiento de dichos líderes, en ese sentido Weyland (2004) fue el primero en tomar dicho enfoque.

Precisamente, en una visión desde la política, se encuentra Freidenberg (2013), quien considera que el populismo se trata de “un estilo de liderazgo”, el cual se caracteriza por una:

Relación directa, carismática, personalista y paternalista entre líder-seguidor, que no reconoce mediaciones organizativas o institucionales, que habla en nombre del pueblo, potencia la oposición de éste a “los otros”, busca cambiar y refundar el *statu quo* dominante; donde los seguidores están convencidos de las cualidades extraordinarias del líder y creen que gracias a ellas, a los métodos redistributivos y/o al intercambio clientelar que tienen con el líder (tanto material como simbólico), conseguirán mejorar su situación personal o la de su entorno (p. 2).

Al reconocer el populismo como un estilo de liderazgo, se centra en el ejercicio del poder, así la autora destaca las características sobresalientes para tener en cuenta: a) una relación directa entre el líder y el seguidor, b) un discurso o narrativa que se funda en la oposición a otros, c) un relegamiento de instituciones políticas intermedias (congreso, partidos, órganos electorales, etcétera) y d) busca refundar el *statu quo* con elementos redistributivos de la economía e inclusión en la toma de decisiones a través de mecanismos de democracia directa.

En cuanto al primer elemento, es de destacar que el populismo apela a una relación carismática en donde el líder habla directamente al ciudadano, por lo cual maximiza la idea de que es tomado en cuenta, así como de la efectividad de dicha relación para resolver problemas concretos.

Precisamente, lo anterior da lugar a la búsqueda de enemigos: la clase alta, empresarios, políticos y partidos de oposición, líderes extranjeros, entre otros. Ello permite azuzar a las masas y pedir su fidelidad y apoyo constante frente a las amenazas.

Por otra parte, en cuanto a las instituciones políticas los populistas relegan a los poderes Legislativo y Judicial, así como partidos políticos, y, de manera particular, a los organismos constitucionales autónomos, los cuales están diseñados para funcionar como árbitros neutrales.

Para los autócratas en potencia, por ende, estos organismos judiciales y de seguridad del Estado suponen a un tiempo “un desafío y una oportunidad. Si mantienen la independencia, pueden poner al descubierto y castigar los abusos del Gobierno. Al fin y al cabo, la función de un árbitro es prevenir las estafas” (Levitsky y Ziblatt, 2018, p. 71). Por lo cual, “los autócratas electos subvierten la democracia, llenando de personas afines e ‘instrumentalizando’ los tribunales y otros organismos neutrales” (Levitsky y Ziblatt, 2018, p. 13). Es decir, la integración de las instituciones cruciales para el juego democrático resulta fundamental para los gobiernos populistas.

En adelante nos referiremos a los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela y el papel que tuvieron sus líderes populistas en la redefinición autoritaria de las reglas del juego, contemplando los siguientes elementos: a) el surgimiento y consolidación de gobiernos populistas, b) el diseño institucional e integración de los organismos electorales.

El populismo de Evo Morales y los organismos electorales

a) El surgimiento y consolidación del gobierno populista

Evo Morales surgió en la escena política nacional en los ochenta, cuando era activista en favor de los cocaleros de Cochabamba, uno de los movimientos más importantes para defender el derecho a cultivar y consumir la hoja de coca, la *hoja sagrada*, cuyo consumo se acepta como una tradición. Desde entonces fue identificado como un líder carismático, quien utilizó su extracción indígena para ganar simpatía como alguien alejado del político tradicional.

Mientras que el Movimiento Al Socialismo (MAS) se trata de un partido-movimiento que surge como una articulación de organizaciones sociales y confederaciones. Su origen se puede identificar en 1997, cuando la organización previa, Asamblea por la Soberanía de los Pueblos, se fusiona al MAS, una organización preexistente que ya tenía registro ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) (Do Alto, 2008, p. 29).

El MAS evitó considerarse a sí mismo como un partido político, debido al descrédito de éstos, pero en los hechos fungió como tal al cumplir las características que Sartori (1980) señala: cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos. Además, su apoyo electoral se amplió de tal manera que para 2004 se había consolidado como la primera fuerza política regional en las elecciones municipales al lograr 18 % de los votos (Pinto Ocampo, 2006, p. 12).

En diciembre de 2005, el MAS obtuvo la mayoría absoluta de votos, con lo cual Evo Morales accedió a la Presidencia de la república de manera directa, lo cual rompió con una tendencia desde 1982 en que los presidentes requerían de una coalición para acceder al poder (Mayorga, 2009, p. 172). Lo anterior debido a que en caso de que ningún partido lograra la mayoría de los votos, era el Parlamento quien decidía entre aquéllos con el mayor número de votos.

Dicha previsión daba lugar a que existiera una política de cooperación entre los principales partidos políticos para repartirse los cargos de gobierno.

Derivado de lo anterior, a partir de 2005 se vivió una desinstitucionalización del sistema de partidos dominado por el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), la Acción Democrática Nacionalista (ADN) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) (Pinto Ocampo, 2006, p. 19).

El rechazo del MAS a las políticas neoliberales que defendían los partidos políticos tradicionales dio lugar a plantear la necesidad de una nueva Constitución y la convocatoria a una Asamblea Constituyente, lo cual se concretó en 2009.

b) El diseño institucional e integración de los organismos electorales

El ascenso al poder del MAS y Evo Morales estableció una crítica importante a la autoridad electoral, pues lo consideraba “próximo a los partidos ‘tradicionales’, al orden económico liberal, a las élites o a una visión procedimental de la democracia” (Romero Ballivián, 2009, p. 90).

En la Constitución de 2009 se establece como Poder de Estado al Electoral, el cual se deposita en la autoridad electoral nacional, denominada Tribunal Supremo Electoral (TSE) (antes CNE). El artículo 206 constitucional establece que es el máximo nivel del órgano electoral, el cual está compuesto por siete miembros. Al mismo tiempo, fija su periodo de funciones en seis años sin posibilidad de reelección.

Además, en atención a la concepción plurinacional, se establece que deben estar conformados por indígenas originarios campesinos (al menos dos a nivel nacional y uno en cada departamento), seis electos por la Asamblea Legislativa Plurinacional por el voto de dos terceras partes de sus miembros presentes (previa convocatoria pública y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público) y uno por el presidente de la república (Constitución de Bolivia, artículo 206).

Antes de la convocatoria, la Asamblea Legislativa Plurinacional emitirá el Reglamento de Designaciones en el que se establecerán los criterios, los parámetros y los procedimientos de convocatoria, evaluación y designación (artículo 13.4, Ley del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia). De manera particular, se señala el requisito de contar con título profesional

con una antigüedad no menor a cinco años, así como no tener militancia política (Ley del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia, artículo 14.4).

Mientras que los cargos de presidente y vicepresidente del TSE serán designados en Sala Plena por mayoría absoluta de los vocales en ejercicio (Ley del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia, artículo 18.I).

Si bien, en la legislación se señala que los integrantes tienen inamovilidad durante todo el periodo establecido, se señala que se separarán del cargo por:

- [1.] Vencimiento del período de funciones.
- [2.] Renuncia...
- [3.] Incapacidad absoluta permanente, declarada conforme a ley.
- [4.] Sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, por delitos de corrupción, o por delitos que conlleven cumplimiento efectivo de pena privativa de libertad.
- [5.] Comisión de alguna falta muy grave establecida en esta Ley (Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículos 20 y 21).

Ahora bien, en cuanto a la influencia del gobierno en el órgano electoral el episodio más evidente se trató de la cuarta reelección del presidente Evo Morales en 2019, ya que de acuerdo con el informe de la Organización de los Estados Americanos (OEA) “hubo manipulación dolosa e irregularidades graves que imposibilitan validar los resultados”. En dicho informe se señala “la parcialidad de la autoridad electoral”, debido a que “los vocales del TSE, quienes debían velar por la legalidad e integridad del proceso, permitieron que se desviara el flujo de información hacia servidores externos, destruyendo toda confianza en el proceso electoral” (OEA, 2019).

El populismo de Rafael Correa y los organismos electorales

a) *El surgimiento y consolidación del gobierno populista*

Se considera a Correa como un *outsider* de la política debido a que, previo a su paso por la cartera de Finanzas y Economía (de abril a agosto de 2005), era académico. Luego de renunciar al cargo ante la negativa del Banco Mundial para otorgar un crédito por 100 millones de dólares, Correa dejó la sensación de estar comprometido con las cuestiones sociales, lo cual apuntaló su popularidad en un país decepcionado de la política tradicional y del neoliberalismo (Jaramillo-Jassir, 2012, p. 148).

A lo largo del periodo previo a la llegada de Correa al poder, Ecuador había vivido una gran inestabilidad política: conflictos entre el Ejecutivo y el Legislativo, alta fragmentación partidista, gobiernos sin mayoría, bajos niveles de legitimidad de los partidos y gran dificultad para su estructuración organizativa formal a lo largo del territorio (Freidenberg, 2011, p. 67).

Ahora bien, de acuerdo con De la Torre (2013), el estilo de gobierno de Correa trascendía al convencional populismo y lo catalogó como un *populismo tecnocrático* o *tecnopopulismo*. El cual combina:

las características tradicionales del populismo con la utilización de tecnócratas en los puestos más altos del gobierno. Correa, figura altamente carismática, utiliza una retórica polarizadora para establecer comunicación directa con las masas, debilitando de este modo las instituciones democráticas, y así mantenerse en el poder (citado en Meléndez y Moncagatta, 2017, p. 436).

De acuerdo con Freidenberg y Casullo (2018, p. 104), el éxito electoral de Correa por más de una década (su partido ganó las elecciones nacionales de 2006, 2009, 2013 y 2017, las elecciones subnacionales de 2014, la Consulta Popular y la elección de la Convención Constituyente de 2007) se debió a la coordinación con los caciques para establecer redes clientelares territoriales, entre los cuales destacan el movimiento indígena y los Forajidos (como se llamaba a los grupos que protestaron contra el expresidente Gutiérrez).

Con lo cual el movimiento Alianza País, de Rafael Correa, logró ser el jugador hegemónico durante un periodo prolongado en una nación caracterizada por las crisis presidenciales, las *alianzas fantasmas* y la inestabilidad política (Freidenberg y Casullo, 2018, p. 104).

Precisamente, gracias a las alianzas se consiguió el primer gobierno estable y con un sólido apoyo popular, lo que también se reflejó en el Legislativo, con lo cual pudo impulsar una transformación al sistema político ecuatoriano. Dicho cambio estuvo guiado por lo que se conoció como el hiperpresidencialismo (Meléndez y Moncagatta, 2017, p. 414).

Este desequilibrio entre poderes fue impulsado a través de una nueva constitución en 2008, un año después de que llegó al poder la Revolución Ciudadana, la cual tuvo una fuerte crítica al sistema representativo y al modelo neoliberal. En cuanto al fortalecimiento del Ejecutivo, se pueden mencionar los siguientes aspectos: el mayúsculo poder de veto, que le permite influir decisivamente en el procedimiento legislativo; la atribución de disolver la Asamblea Nacional y de dictar decretos de urgencia económica hasta que se instale en nuevo órgano legislativo; y la reelección indefinida, introducida por la reforma constitucional de diciembre de 2015 (Ortiz Ortiz, 2018, p. 537).

En el siguiente apartado nos referiremos a los cambios en la autoridad electoral que fueron promovidos luego de la nueva constitución.

b) El diseño institucional e integración de los organismos electorales

A través de la Constitución de 2008, se añadieron los poderes Electoral y de Participación Ciudadana, a los tres clásicos que conforman al Estado. El último de éstos se integra por la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, siete superintendencias, además del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

La función electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), ambos integrados por cinco consejeros principales y cinco suplentes. Los integrantes de los consejos respectivos son los responsables de designar a su presidente. Ej-

cerán sus funciones por seis años y sólo para el caso del CNE se permite la reelección por un periodo (Ley Orgánica Electoral de Ecuador, artículos 24 y 63). Son designados por el CPCCS, tanto los principales como los suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso (Constitución de Ecuador, artículo 224).

En cuanto a la experiencia, se establecía la de cinco años, para el caso del CNE, y se pondera el tener título universitario y particularmente que habrá una consideración especial al grado de doctor, sin que sea obligatorio contar con algún título en particular (Mandato para el Concurso, artículo 16). Mientras que para el TCE se señalaba contar con título en derecho y 10 años de ejercicio comprobable (Constitución de Ecuador, artículo 220). La destitución se contempla por medio del enjuiciamiento político por el incumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley (Constitución de Ecuador, artículo 222).

El CPCCS se convirtió en un ente fundamental, ya que tiene la facultad de realizar una serie de nombramientos, como los titulares de la Procuraduría General del Estado, las superintendencias, la Defensoría del Pueblo; Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado; así como del CNE, el TCE y el Consejo de la Judicatura (Constitución de Ecuador, artículo 208). Por su parte, los titulares del CPCCS son electos a través de un concurso público de méritos y oposición organizado por el CNE (Constitución de Ecuador, artículo 207).

El establecimiento de este Consejo permitió al gobierno de Rafael Correa acaparar dichos nombramientos que normalmente conjugan la participación del Poder Judicial y el Legislativo, sin embargo, bajo la lógica de propiciar mayor participación del pueblo en estas instituciones se abrió el camino para incluirlo en la organización de los concursos para ocupar cargos de dirección de primer orden en el entramado institucional a partir de la Constitución de 2008.

De acuerdo con Gutiérrez Magaña (2017, p. 153), algunos consejeros del CPCCS tenían trayectorias reconocibles en el campo de la política ecuatoriana, ligas personales con funcionarios del Estado y representantes populares, y, sobre todo, con el bloque político de Alianza País. A pesar

del blindaje ciudadano, la conformación del CPCCS no pudo escapar a la influencia de las fuerzas políticas.

Por lo cual, la composición del CNE terminó siendo unipartidista, ya que todos sus miembros estaban muy cerca del gobierno de la Revolución Ciudadana. Especialmente en la designación del CNE de 2011, se pudo notar la composición gobiernista del órgano de administración electoral (Ortiz Ortiz, 2018, p. 541).

El populismo chavista y los organismos electorales

a) El surgimiento y consolidación del gobierno populista

El régimen chavista emergió por la crisis del sistema de partidos que surgió en 1951, conocida como el *puntofijismo*, la cual conformó un bipartidismo que en los hechos alternaba el poder de una elección a otra entre la Acción Democrática (AD) y el Comité de Organización Política Electoral Independiente (Copei) ambos de ideología conservadora (Valenzuela, 2014, p. 386).

Es decir, hubo una desinstitucionalización del sistema de partidos, ante el cual se impuso el proyecto *chavista*, como una opción novedosa por surgir de una corriente ideológica diversa y por su oposición a las medidas que habían implementado los gobiernos anteriores, el último de ellos fue el de Carlos Andrés Pérez.

Así, el descontento por las promesas incumplidas en lo económico y lo social fueron un espacio propicio para el proyecto político que encabezó Hugo Chávez, el cual se caracterizó por dividir el campo social en dos bandos antagónicos: aspiró a representar hegemonícamente a la sociedad frente a un adversario considerado ilegítimo y no representativo, al establecer fronteras porosas, por lo que los miembros y enemigos de la comunidad política variaban, incluyéndolos o expulsándolos a conveniencia (Hurtado Grooscors, 2015, p. 49).

El camino hacia la presidencia por parte de este líder latinoamericano pasó por un intento de golpe de Estado en 1992, cuando bajo su rol como militar formó el Movimiento Bolivariano Revolucionario 200 (MBR 200),

con el propósito de corregir los problemas sociales más urgentes y luchar contra la corrupción del gobierno. Luego del golpe, se enfocó a buscar la presidencia por la vía electoral y el MBR 200 fue transformado en el Movimiento Quinta República (MVR) para funcionar como brazo electoral en las presidenciales de 1999 (López Maya, 2009, p. 22).

Así, la llegada al poder trajo consigo una serie de cambios importantes, especialmente luego de las legislativas de 2005, cuando la oposición en conjunto decidió retirarse y no participar de dichas elecciones, con lo cual la totalidad de las bancas en la Asamblea Nacional fueron ocupadas por el MVR y los partidos afines al gobierno (Valenzuela, 2014, p. 397). A partir de entonces el gobierno pudo acelerar las reformas que buscaba para arribar al *socialismo del siglo XXI*.

b) El diseño institucional e integración de los organismos electorales

El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano rector del Poder Electoral, por lo cual es autónomo de los otros poderes del Estado. Es de carácter permanente y concentra las funciones administrativas y jurisdiccionales; es de su competencia normar, dirigir y supervisar las actividades de sus órganos subordinados, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales atribuidos al Poder Electoral (Ley Orgánica de Procesos Electorales de Venezuela, artículo 7).

Si bien la ubicación como Poder de Estado le otorga un estatus superior a los órganos constitucionales autónomos, lo cierto es que ello no lo ha protegido del poder gubernamental, especialmente por el método de integración del máximo órgano de dirección del CNE.

El CNE se conforma por cinco miembros, denominados rectores electorales, cuyo periodo de ejercicio en sus funciones es de siete años, tres de ellos serán postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano (Constitución de Venezuela, artículo 296). Los rectores escogerán de su seno a su presidente (Constitución de Venezuela, artículo 296).

En cuanto a la experiencia, se señala haber obtenido título universitario, tener por lo menos 10 años de graduado y haber estado en el ejercicio o actividad profesional durante el mismo lapso. Preferentemente, tener experiencia o estudios de posgrado en el área electoral o en materias afines (Ley Orgánica de Procesos Electorales de Venezuela, artículo 9.2).

Son designados por la Asamblea Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes y pueden ser reelegidos en sus cargos hasta un máximo de dos periodos adicionales, previa evaluación de su gestión por parte de la Asamblea Nacional. Tienen 10 suplentes designados de conformidad con lo establecido en la Constitución de Venezuela (artículo 8). Mientras que en la remoción se contempla que sea realizada por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia (Constitución de Venezuela, artículo 296).

Para realizar el proceso de selección existe un Comité de Postulaciones Electorales que sirve para recibir las propuestas de los interesados en ocupar un lugar como rector o rectora en el CNE. Dicho comité está conformado por 21 miembros, de los cuales 11 son diputados designados por la plenaria de la Asamblea Nacional con las dos terceras partes de los presentes y 10 son postulados por los otros sectores de la sociedad (Ley Orgánica de Procesos Electorales de Venezuela, artículo 19).

Es decir, existe un filtro previo a la elección por la Asamblea, el cual permite que los diputados en funciones intervengan en la selección de los aspirantes, y que, debido a la hegemonía del gobierno en los hechos, influyan en la selección de los integrantes que provienen de la sociedad civil.

Así, de acuerdo con Álvarez (2009, p. 69), la primera y efímera directiva del CNE posterior a la reforma constitucional de 1999 estuvo compuesta por ciudadanos con poca o ninguna experiencia o especialización académica en asuntos electorales. Todos ellos, por lo demás, eran políticamente cercanos a la multipartidista y heterogénea coalición que llevó a Chávez al poder en 1998 (el Polo Patriótico).

Los efectos de dicha cooptación del árbitro electoral le han permitido establecer ventajas frente a la oposición. En primer lugar, en lo relativo al padrón electoral, el cual se ha acusado de estar al servicio del oficialismo

a través de la publicación de aquellos ciudadanos que forman parte de la oposición para ser perseguidos.

Mientras que en la remoción es el Tribunal Supremo de Justicia quien se pronuncia al respecto (Constitución de Venezuela, artículo 296). Lo cual ha sido utilizado para destituir y colocar a rectores afines, ya que el gobierno suele predominar en la conformación de aquél.

La influencia del gobierno se ha hecho patente en los siguientes casos: resultados dudosos al menos desde el referéndum revocatorio de 2004; en 2005, la percepción de que el árbitro no era imparcial llevó a los partidos opositores a la políticamente costosa decisión (tanto para ellos como para el pluralismo político) de boicotear las elecciones legislativas; la ausencia de resultados definitivos del referéndum de 2007 y la actitud complaciente del organismo frente al Ejecutivo en el caso de la segunda convocatoria a referéndum para la enmienda constitucional en 2009 (Álvarez, 2009, p. 65).

A manera de conclusión

Es indispensable considerar el peso que el populismo tiene para el sistema político, el cual es absorbido por el Ejecutivo. De modo que puede mantenerse una apariencia más o menos democrática, pero en la práctica limitar la independencia e imparcialidad de las instituciones, lo cual ocurre cuando los presidentes no practican valores propios de dicho régimen.

En el mismo sentido, la política de control de instituciones y de exacerbación del rol del Ejecutivo en el espectro político es una falta a la autonomía e imparcialidad que debe existir entre poderes y especialmente con la autoridad electoral, es decir, los gobiernos en turno han aspirado en diversos grados a un contexto electoral a su favor, donde no pueden existir elecciones libres, justas ni competitivas.

En este ensayo revisamos el rediseño que los gobiernos populistas de Bolivia, Ecuador y Venezuela han realizado en la autoridad electoral, específicamente en cuanto a su integración y las implicaciones de su injerencia en dichos espacios para asegurarse ventajas. Si bien se observa que en apariencia los diseños institucionales cumplen con estándares similares a los

de otros países de la región (como lo señala Méndez de Hoyos, 2014), la hegemonía del gobierno en otras instituciones y poderes es lo que convierte a los procesos en meros formalismos.

Por ejemplo, la designación por los congresos se hace parcial al encontrar predominio del partido en el poder, quien puede excluir sistemáticamente propuestas de la oposición de manera legal, como ocurre en Venezuela. Además, en la destitución en el caso de Bolivia es el Legislativo quien puede iniciar un juicio político para remover a los integrantes del órgano electoral. Mientras que en Venezuela es el Poder Judicial. En ambos entes el Ejecutivo ha colocado a miembros afines en dichas instituciones.

Mientras que la exclusión de los poderes Legislativo y Judicial en los procesos de designación y la introducción de instancias mediadoras para presentar las postulaciones, en los casos de Venezuela y Ecuador, permite al gobierno controlar el procedimiento. Lo anterior debido a que dichas instancias funcionan como filtros actuando parcialmente para incluir a candidatos afines a los respectivos gobiernos. Destaca negativamente el caso de Bolivia, donde se ha mantenido la atribución de que el Ejecutivo nombre directamente a un representante en dicha instancia.

Es decir, a pesar de contar con diseños institucionales que se mantienen en un nivel medio y bajo de autonomía, de acuerdo con el esquema de Faustino Torres (2016), lo cierto es que los gobiernos estudiados contrarrestan los efectos virtuosos de disposiciones como convocatorias públicas, independencia política, experiencias en la materia y formación académica por mencionar algunas (véase tabla 2 del anexo).

De acuerdo con Levitsky y Ziblatt (2018), si bien no se puede negar que dichos gobiernos han accedido al poder democráticamente, su desempeño atenta contra la democracia. Precisamente, en los tres casos hubo un discurso de polarización en donde se intentaba sistemáticamente negar la oposición, sin respetar su derecho a disentir. Lo anterior nos muestra un ejemplo de cómo se van forzando los guardarraíles de la democracia procedimental, ya que el respeto a las minorías es un aspecto esencial.



Fuentes de consulta

- Aceves López, Liza Elena (2016). *Aprender a perder: lecciones del giro latinoamericano a la izquierda: los casos de Bolivia y Venezuela*, México. Puebla: Educación y Cultura , Asesoría y Promoción / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Álvarez, Ángel (2009). “El Consejo Nacional Electoral y los dilemas de la competencia electoral en Venezuela”. *América Latina Hoy*, (51), 61-76.
- Barrientos, Fernando (2011). *Gestión electoral comparada y confianza en las elecciones en América Latina*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Castañeda, Jorge (2006). “Is Evo Morales and Indigenous Che?”. *New Perspectives Quarterly*, 23 (2), 58-60
- Casullo, María Esperanza (2019). *¿Por qué funciona el populismo? El discurso que sabe construir explicaciones convincentes de un mundo en crisis*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Constitución Bolivariana de Venezuela (1999). Recuperado el 22 de junio de 2020, de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Recuperado el 22 de junio de 2020, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Recuperado el 22 de junio de 2020, de https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf
- De la Torre, Carlos (2013, enero). “El tecnopopulismo de Rafael Correa. ¿Es compatible el carisma con la tecnocracia?”. *Latin American Research Review*, 48 (1), 24-43.
- Di Tella, Torcuato (1965). “Populismo y reforma en América Latina”. *Desarrollo Económico*, 4 (16), 391-425.
- Do Alto, Hervé (2008, enero-abril). “El MAS-IPSP boliviano, entre movimiento social y partido político”. *Análisis Político*, (62), 25-43.
- Dornbusch, Rudiger y Edwards, Sebastián (1990, enero-marzo). “La macroeconomía del populismo en la América Latina”. *El Trimestre Económico*, 57 (225), 121-162.

- Faustino Torres, Antonio (2016). *Los órganos electorales administrativos en México y los problemas de su autonomía: los casos del IEDF y el IEEM* (serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales). Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.
- Freidenberg, Flavia (2011). “Ecuador 2009: las elecciones que consolidan el cambio del sistema de partidos”. En Manuel Alcántara y María Laura Tagina (eds.), *América Latina: política y elecciones del bicentenario (2009-2010)* (pp. 63-96). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Freidenberg, Flavia (2013). “¿Qué es el populismo? Enfoques de estudio y una nueva propuesta de definición como un estilo de liderazgo”. Instituto de Iberoamérica / Universidad de Salamanca.
- Freidenberg, Flavia y Casullo, María Esperanza (2018, julio). “Con líder y con programa: partidos populistas y partidos programáticos en América Latina”. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, (14), 91-112.
- Germai, Gino (1965). *Política y sociedad en una época de transición. De la sociedad tradicional a la sociedad de masas*. Buenos Aires: Paidós.
- Gutiérrez Magaña, Héctor Manuel (2017, junio-noviembre). “La institucionalización del control social en Ecuador: posibilidades y tensiones de los mecanismos participativos”. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 8 (2), 141-166.
- Hartlyn, Jonathan; McCoy, Jennifer; y Mustillo, Thomas (2009, abril). “La importancia de la gobernanza electoral y la calidad de las elecciones en América Latina Contemporánea”. *América Latina Hoy*, 51, 15-40.
- Hurtado Groscors, Héctor (2015, julio-septiembre). “Una mirada al discurso populista de Hugo Chávez: tensiones entre la ruptura y la tradición”. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, (66), 38-61.
- Islas Santiago, Jesús Miguel (2020, enero-junio). “Democracia, populismo y polarización. Reflexiones en torno a la Cuarta Transformación y el cambio político en México”. *Buen Gobierno*, (28), 4-24.
- Jaramillo-Jassir, Mauricio (2012). “Populismo y consolidación democrática en el gobierno de Rafael Correa ¿Dos conceptos irreconciliables?”. *Reflexión Política*, 14 (27), 142-153.
- Levitsky, Steven y Ziblatt, Daniel (2018). *¿Cómo mueren las democracias?* Ciudad de México: Ariel.

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia. Recuperado el 22 de junio de 2020, de https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2017/01/Ley_018.pdf
- Ley del Régimen Electoral de Bolivia [expedida el 30 de junio 2010]. Recuperado el 22 de junio de 2020, de <https://pdba.georgetown.edu/Electoral/Bolivia/Ley26-2010.pdf>
- Ley Orgánica de Procesos Electorales de Venezuela [expedida el 31 de julio de 2009]. Recuperado el 22 de junio de 2020, de http://www4.cne.gob.ve/onpc/web/documentos/Leyes/Ley_Organica_de_los_Procesos_Electorales.pdf
- Ley Orgánica Electoral de Ecuador, Código de la Democracia [última modificación 23 de octubre de 2018]. Recuperado el 22 de junio de 2020, de <http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Cod-de-la-Democracia.pdf>
- López Maya, Margarita (2009). “Venezuela: ascenso y gobierno de Hugo Chávez y sus fuerzas bolivarianas”. En Julio Ailar y Daniel Vázquez (coords.), *¿Autoritarismo o democracia? Hugo Chávez y Evo Morales*. Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- López-Pintor, Rafael (2004). *Administración electoral y consolidación democrática*. Lima: Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- Mandato del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral (2018). Recuperado el 22 de junio de <http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/152.pdf>
- Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (2018). Recuperado el 22 de junio de 2020, de <http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/resol.-073.pdf>
- Mayorga, Fernando (2009). “El proyecto político del MAS: ¿hacia la construcción de un gobierno mayoritario?”. En Julio Aibar y Daniel Vázquez (eds.), *¿Autoritarismo o democracia? Hugo Chávez y Evo Morales* (pp. 171-218). Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

- Meléndez, Carlos y Moncagatta, Paolo (2017). “Ecuador: una década de *correísmo*”. *Revista de Ciencia Política*, 37 (2), 413-447.
- Méndez de Hoyos, Irma (2014). *Órganos de administración electoral en América Latina*. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Organización de los Estados Americanos (2019, 4 de diciembre). “Informe final de la auditoría de las elecciones en Bolivia: hubo manipulación dolosa e irregularidades graves que imposibilitan validar los resultados” [comunicado de prensa]. Recuperado el 22 junio de 2020, de https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-109/19
- Ortiz Ortiz, Richard (2018). “Los problemas estructurales de la Constitución ecuatoriana de 2008 y el hiperpresidencialismo autoritario”. *Estudios Constitucionales*, 16 (2), 527-566.
- Pinto Ocampo, María Teresa (2006, enero-junio). “Bolivia. Un viaje por el proceso político que eligió a Evo Morales presidente de Bolivia”. *Desafíos*, 14, 10-39.
- Pousadela, Inés (2010). “Introducción”. En Pablo Alegre *et al.*, *Las izquierdas latinoamericanas. De la oposición al gobierno* (pp. 9-30). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española* (23a. ed.). Recuperado el 30 de mayo de 2021, disponible en <https://dle.rae.es/>
- Romero Ballivián, Salvador (2009). “Medio siglo de historia del organismo electoral de Bolivia”. *América Latina Hoy*, (51), 77-94.
- Sartori, Giovanni (1980). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.
- Valenzuela, Pablo A. (2014). “Caída y resurgimiento: la evolución de la oposición política venezolana durante el gobierno de Hugo Chávez”. *Política y Gobierno*, 21 (2), 379-408. Recuperado el 6 de junio de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372014000200005&lng=pt&tlng=es
- Weyland, Kurt (2004). “Clarificando un concepto cuestionado: el populismo en el estudio de la política latinoamericana”. En Kurt Weyland, Hernán Ibarra, Carlos de la Torre y Gerardo Aboy Carlés. *Releer los populismos* (pp. 9-50). Quito: Centro Andino de Acción Popular.

Anexos

Tabla 1. Conformación de los máximos órganos de dirección de los organismos electorales

Niveles de autonomía	Propuesto por	Entre que aprueba	Proceso de selección	Experiencia en la materia	Requisitos de independencia	Selección del presidente	Periodo de ejercicio	Reelección	Remoción del cargo
Bajo	Presidente de la República	Presidente de la república	Designación sin ponderar perfiles	Sin experiencia					Presidente de la república
	Congreso	Cuotas definidas por los partidos y aprobadas por el Congreso	Partidos políticos/grupos parlamentarios	Sin formación profesional	Sin restricciones	Por el presidente de la república o el Congreso	Pueden ser removidos en cualquier momento por la Legislatura	Sin reelección	A propuesta de los partidos políticos Por el Congreso
Medio	Poder Judicial								
	Partidos políticos/grupos parlamentarios del Congreso								
Alto	Universidades	Mayoría simple (Congreso)	Comisión técnica que evalúa los perfiles	Experiencia en la materia	Restricciones a exfuncionarios del gobierno				Tribunal Electoral
	Convocatoria pública/la sociedad civil	Dos terceras partes (Congreso)	Exámenes de conocimientos/entrevistas/ ensayos	Título profesional	Restricciones a perfiles vinculados con partidos; editores partidistas y exandidatos y exfuncionarios públicos	Por el Congreso	Periodo determinado	Hasta por un periodo más	A propuesta del Consejo General
Alto	Más de dos antes mencionados			Título profesional y experiencia en la materia					Dos o más entes mencionados
	Expertos apartidistas	Unanimidad (Congreso)	Sorteo	Personajes con trayectorias cumplidas y prestigio social	Perfiles de expertos en materia electoral sin vínculos con partidos	Por el Consejo General del órgano electoral		Inamovibles	Inamovibles

Fuente: Faustino Torres (2016, p. 180).

Tabla 2. Conformación de los máximos órganos de dirección en Venezuela, Ecuador y Bolivia

Institución	Propuesto por	Entre que aprueba	Proceso de selección	Experiencia en la materia	Requisitos de independencia	Selección del presidente	Periodo de ejercicio	Reelección	Remoción del cargo
Consejo Nacional Electoral de Venezuela	Tres de ellos serán postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el poder ciudadano (Constitución de Venezuela, artículo 296).	Designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes (Constitución de Venezuela, artículo 296).	El Comité de Postulaciones Electorales tiene por objeto convocar, recibir, evaluar, seleccionar y presentar ante la plenaria de la Asamblea Nacional las listas de los candidatos calificados a integrar el ente rector del Poder Electoral (Ley Orgánica de Procesos Electorales, artículo 17).	Título universitario, con por lo menos 10 años de graduado y haber estado en el ejercicio o actividad profesional durante el mismo lapso. Preferentemente, tener experiencia o estudios de posgrado en el área electoral o en materias afines (Ley Orgánica de Procesos Electorales, artículo 9.2).	Sin vínculos partidistas (Constitución de Venezuela, artículo 296).	Los integrantes del Consejo Nacional Electoral escogidos a su seno a su presidente (Constitución de Venezuela, artículo 296).	Siete años (Constitución de Venezuela, artículo 296).	Dos periodos adicionales (Ley Orgánica de Procesos Electorales, artículo 8).	Los integrantes del Consejo Nacional Electoral serán removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia (Constitución de Venezuela, artículo 296).
Tribunal Supremo Electoral de Bolivia	Convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (Constitución de Bolivia, artículo 206).	La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del órgano electoral. El presidente designará a uno de sus miembros (Constitución de Bolivia, artículo 206).	Antes de la convocatoria, la Asamblea Legislativa Plurinacional emitirá un Reglamento de Designaciones en el que se establecerán los criterios, parámetros y procedimientos de convocatoria, evaluación y designación (artículo 13.4, Ley del Órgano Electoral Plurinacional). El proceso de designación estará sujeto al Control Social, con apego a la Constitución y en los términos establecidos en el Reglamento de Designaciones (Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 13.7).	Tener título profesional con una antigüedad no menor a los cinco años (Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 14.2).	No tener militancia en ninguna organización política (Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 14.4).	El presidente y el vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral serán designados en Sala Plena por mayoría absoluta de los vocales en ejercicio (Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 18.1).	El Tribunal Supremo Electoral está compuesto por siete vocales, que durarán en sus funciones seis años, al menos dos de los vocales serán de origen indígena originario campesino (Constitución de Bolivia, artículo 206).	Sin reelección (Constitución de Bolivia, artículo 206).	Los vocales tienen inamovilidad durante todo el periodo establecido. Aunque su periodo puede concluir por: 1. Vencimiento del periodo. 2. Renuncia. 3. Incapacidad absoluta permanente, declarada conforme a ley. 4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. 5. Comisión de alguna falta muy grave establecida en esta Ley (Ley del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 20 y 21).

Institución	Propuesto por	Ente que aprueba	Proceso de selección	Experiencia en la materia	Requisitos de independencia	Selección del presidente	Periodo de ejercicio	Reelección	Remoción del cargo
Consejo Nacional Electoral de Ecuador	Organizaciones sociales; partidos y movimientos sociales registrados de trabajadores, empresarios, universidades, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil con al menos cinco años de antigüedad (Mandato para el Concurso, artículo 4).	El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Constitución de Ecuador, artículo 224).	Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tanto los principales y suplentes, de manera paritaria y alternada entre hombres y mujeres en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso (Constitución de Ecuador, artículo 224).	Cinco años, se pondera el tener título universitario y particularmente se señala que habrá una consideración especial al grado de doctor, sin contar con algún título para el Concurso, artículo 16).	No contemplado	De entre los miembros del órgano de dirección, por mayoría absoluta (Ley Orgánica Electoral de Ecuador, artículo 24).	El cne se integrará por cinco consejeros principales y cinco suplentes. Ejercerán sus funciones por seis años (Ley Orgánica Electoral de Ecuador, artículo 24).	Sólo por una ocasión (Ley Orgánica Electoral de Ecuador, artículo 24).	Serán sujetos de enjuiciamiento político por el incumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley (Constitución de Ecuador, artículo 222).
Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador	El aspirante lo hará de manera individual (Mandato para el Concurso Público de Designación de Jueces y Jueces del rce artículo 13).			Título en derecho y 10 años de ejercicio comprobable (Constitución de Ecuador, artículo 220).		De entre los miembros del órgano de dirección, por mayoría absoluta (Constitución de Ecuador, artículo 220).	El rce se integrará por cinco consejeros principales y cinco suplentes. Ejercerán sus funciones por seis años (Ley Orgánica Electoral de Ecuador, artículo 63).	No contemplado	

Fuente: Elaboración propia con base en Faustino Torres (2016) y legislación en la materia.

